

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José María Fernández Fernández de la pena privativa de libertad que le queda por hacer efectiva y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1212/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta a Froilán Caldito Bazán.*

Visto el expediente de indulto de Froilán Caldito Bazán, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de conducción temeraria, a la pena de tres años de prisión menor y privación del permiso de conducir por el tiempo de seis años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Froilán Caldito Bazán del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1213/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Paulino Martínez Buela.*

Visto el expediente de indulto de Paulino Martínez Buela, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Paulino Martínez Buela, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1214/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta a Angel Bedriñana Sedano.*

Visto el expediente de indulto de Angel Bedriñana Sedano, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Angel Bedriñana Sedano de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1215/1971, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Ibarreche Olaso.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Ibarreche Olaso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
encargado del Despacho,  
ADOLFO BATURONE COLOMBRO

*DECRETO 1216/1971, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jaime Miláns del Bosch y Ussia.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jaime Miláns del Bosch y Ussia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
encargado del Despacho,  
ADOLFO BATURONE COLOMBRO

*DECRETO 1217/1971, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Antonio Aymat Ibáñez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Antonio Aymat Ibáñez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1218/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), a esta Entidad, para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.*

El artículo cuarenta y ocho e) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las Oficinas, a cuyo